

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, num. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, num. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different provinces and regions like ULTRAMAR and EXTRANJERO.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia regresaron ayer á esta corte, y continúan sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Leandro Villar, Gobernador de la provincia de Cáceres.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cáceres á D. Bartolomé Romero Leal, cesante de igual cargo en la de Pontevedra.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir á Don Antonio Altuna la dimisión que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Oviedo, declarándole cesante con el haber que por clasificación le correspondía, y quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Salamanca á Don Gregorio Pesquera, que desempeña igual cargo en la de Navarra.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Navarra á Don Joaquín Sevilla, cesante del mismo cargo.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Sevilla á Don Gregorio Pesquera, que desempeña igual cargo en la de Navarra.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Zamora á Don Gregorio Pesquera, que desempeña igual cargo en la de Navarra.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Salamanca á Don Gregorio Pesquera, que desempeña igual cargo en la de Navarra.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Salamanca á Don Gregorio Pesquera, que desempeña igual cargo en la de Navarra.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Salamanca á Don Gregorio Pesquera, que desempeña igual cargo en la de Navarra.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Salamanca á Don Gregorio Pesquera, que desempeña igual cargo en la de Navarra.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Salamanca á Don Gregorio Pesquera, que desempeña igual cargo en la de Navarra.

Así lo reconocieron los Ministros al punto que, respondiendo á su obligación de hombres públicos, aceptaron el encargo de constituir un Gobierno. Y el año último, con sus varios accidentes políticos, había ya ofrecido á la alta penetración del Trono y al juicio de los pueblos seguros indicios de que el Congreso elegido en virtud de la Real convocatoria de 16 de Enero de 1857, no solo debía ser un obstáculo para los Ministros actuales, sino que podía serlo, más ó ménos, para todos los que nombrase S. M. en uso de su augusta prerrogativa.

No trata el Gobierno de censurar por esto al Congreso disuelto. Era su conducta consecuencia forzosa de causas diversas, entre las cuales merecen particular memoria el restablecimiento de las listas de 1854, que sometió á un criterio electoral impropio el juicio de una de las más importantes situaciones políticas en que se ha hallado el país, y la reciente agitación de los ánimos que entorpecía aún el libre ejercicio de la razón pública. Pero es lo cierto que en pocos meses ha visto el país, no sin sorpresa, á un Ministerio de las propias opiniones que el mayor número de los Diputados se atribuía, desairado en el Congreso sin razón conocida; y á otro Ministerio, de índole aún más acomodada á la que parecía tener el Congreso mismo, obligado á suspender apresuradamente la última legislatura, sin que bastase el escrupulo de respeto que mostró S. M. á las prácticas parlamentarias, ni sus generosos deseos de concordia, á calmar las pasiones agitadas de la Cámara popular, devolviendo su curso sereno á la gobernación del Estado.

Tales eran aún los deseos de S. M. y sus nobles propósitos cuando se dignó llamar á sus consejos á los actuales Ministros; y ellos no habrían correspondido á la Régia confianza, si por su parte no hubieran decidido desde luego la disolución del Congreso. Pero era menester rectificar las listas de nuevo, si habían de ser la verdadera expresión del Cuerpo electoral, que por la Constitución interviene en el gobierno de la Monarquía; y eso ha retardado por algún tiempo la adopción de aquella medida importante. Luego que el estado de las operaciones de rectificación lo ha permitido, V. S. ha visto que el Gobierno se ha apresurado á proponer á S. M. la disolución del Congreso de los Diputados y la convocatoria de otro, en los términos que previenen la Constitución y la Ley vigente.

No podría observar V. S., en las próximas elecciones, una conducta ajustada á las esperanzas del Gobierno, si no conociera de antemano sus intenciones políticas; y el Ministro que suscribe, encargado de trasmitirlas á V. S. por sus compañeros, se propone ser, aunque breve, bastante explícito acerca de este punto. La publicidad de estas instrucciones servirá al propio tiempo para dar á conocer á los electores los principios del Gobierno, preparándose con entero conocimiento el juicio constitucional de las Cortés.

Puede V. S. manifestar, ante todo, á los electores de esa provincia, que los Ministros actuales se proponen gobernar con la Constitución que hallan vigente; seguros de que el país recogerá más frutos de la estricta obediencia á sus preceptos, que de una mudanza en ellos, por halagüeña que fuese, que aumentaría la ya dolorosa inestabilidad de nuestras leyes fundamentales.

Pero aparte de estas, hay leyes políticas que hacer, y reformas administrativas que plantear, y á unas y otras dedicará su atención el Gobierno. No con el fin de singularizarse, sino con el meditado propósito de desenvolver la riqueza del país y perfeccionar su administración, los Ministros están resueltos á llevar á cabo, desde luego, la desamortización civil, y á presentar á las Cortés las leyes indispensables para lograr que la provincia y el municipio se constituyan de modo que, adquiriendo mayor independencia administrativa, no se entorpezca por eso la acción tutelar del Estado. Y en cuanto á la desamortización eclesiástica, los Ministros la desean ciertamente; mas no corresponderían á los piadosos sentimientos de S. M. la Reina, ni á los suyos propios, si no procurasen realizarla de acuerdo con la Santa Sede, y armonizando con los del país los altos intereses de la Iglesia. La desamortización cuenta ya en España con los votos de todos los partidos adictos á la dinastía; y al llevarla á cabo, está seguro el Gobierno de interpretar rectamente los deseos de la nación casi entera. Unánime es asimismo el convencimiento de que es llegada la hora de descentralizar, un tanto, la Administración pública, y por consiguiente, espera el Gobierno que también merecerá la general aprobación este intento. Por último, los Ministros desean devolver al Jurado, en una nueva ley, el conocimiento de los delitos que cometa la imprenta en todas las cuestiones que puedan ser objeto de discusión pública. Si esta disposición parece conveniente bajo el punto

de vista político, no lo es ménos por cierto si se la considera en su importancia social, como que se prepara de las luchas ardientes del día á los encargados de aplicar los eternos principios de Justicia. En ambos conceptos, cree el Gobierno de S. M. que producirá saludables frutos; y no será de los menores tímores de este reinado el fijar la suerte, hasta aquí precaria en España, del grande y precioso instrumento de la moderna cultura.

Estas son las principales disposiciones que el Gobierno se propone tomar desde luego, ó presentar, formuladas en leyes, á las Cortés en la primera legislatura. No se limitan á esto, sin embargo, las miras del Gobierno. Aunque por de pronto dedique su atención especialmente á las medidas políticas, porque eso exigen las circunstancias, V. S. puede asegurar á los electores, que dará en adelante la preferencia debida al progreso material del país, favoreciéndole por medio de las leyes y de la administración, y procurando atraer á este molesto, pero seguro camino, la actividad nacional, en largas contiendas desperdiciada. La nación, en suma, puede confiar en la sabiduría del Trono y en el amor que S. M. la profesa; y los Ministros actuales no dejarán de secundar los benéficos propósitos que dicta á S. M. su Real ánimo, contribuyendo por su parte á restablecer la grandeza antigua de la Monarquía sobre los sólidos fundamentos que ofrecen la pública prosperidad, la moralidad indudable en la gestión de los negocios y el ejercicio leal del sistema representativo; bien inestimable que deberá España á la actual Dinastía.

No desconoce el Gobierno las dificultades que le de hallar V. S. en la aplicación que ha de hacer de su política. Pero ellas no son tales que no baste á vencerlas el celo constante de V. S., y el Gobierno, que ha depositado en V. S. su confianza, la tiene también cumplida en el triunfo de la política que profesa. A las preocupaciones arraigadas á las discordias locales y personales, disfrazadas años há con nombres políticos, podrá V. S. oponer, con notoria ventaja, los principios del Gobierno. No se considera éste obligado á favorecer las tendencias de los partidos que pretenden fundar sobre una Constitución diversa cada uno la Monarquía; que aspiran á plantear cada cual un distinto sistema administrativo, y á servir con un personal exclusivo las oficinas del Estado. Ni admite que partidos de esa naturaleza puedan llamarse constitucionales; ni cree que la nación pueda recoger de ellos otros frutos que el despotismo ó la anarquía. Por lo mismo V. S. interpretará con acierto los deseos del Gobierno si acepta el apoyo de todos los que se asocien de buena fé á una política que, partiendo de las instituciones vigentes, tiene por primer objeto consolidar su ejercicio. También puede V. S. prescindir de denominaciones, cuando los que las lleven no tengan, acerca de la Dinastía, de la Constitución, de las principales cuestiones políticas, opiniones contrarias á las que acaba de manifestar el Gobierno.

Hay en todas partes hombres honrados que conservan solo por consecuencia ciertas denominaciones que nada real significan en el mayor número de los casos; y hay también una juventud, llena de nobles aspiraciones, y obligada hasta aquí á alejarse de los negocios públicos, ó á fundirse, sin ejercitar el propio albedrío, en el troquel de los partidos antiguos. Cuando V. S. haya alcanzado el apoyo de esta clase de personas, podrá con ellas desafiar las iras intempestivas de las facciones extremas, cuyos medios y cuya conducta ha tenido ocasión de juzgar sobradamente durante la rectificación de las listas electorales. V. S. ha visto por cuántos caminos se ha pretendido desnaturalizar el fin legal y honrado del Gobierno al dictar aquella importante medida, y sabrá oponerse ahora á que se extravíe la opinión de los colegios electorales ó se falsee de cualquier modo la representación del país.

El Gobierno por su parte, puede V. S. estar seguro de que no le ordenará que imponga candidatos á los pueblos, ni le exigirá la exclusión sistemática de una fracción ó de algunos hombres políticos, ni ménos consentirá que la violencia más leve ó la menor trasgresión de las leyes empañe la solemne imparcialidad del grande acto constitucional que se prepara. Pero los Ministros llamados á plantear una política, que creen que ha de ser para su patria fecunda en beneficios, ni deben ni pueden dejar de defenderla ante los distritos, como la defenderán en su día ante las Cortés; y V. S., órgano y agente principal del Gobierno en esa provincia, ni puede ni debe tampoco renunciar á ejercer en las elecciones el influjo legal que su posición le permite, impidiendo que oigan solo los electores la voz de las oposiciones. Así lo requiere la completa imparcialidad del juicio que va á abrirse entre el Gobierno y los que se declaren adversarios de su política: así lo espera el Gobierno del celo reconocido en V. S.

y no tiene reparo en manifestarlo con el valor y la ingenuidad de las convicciones sinceras.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento Madrid 21 de Setiembre de 1858.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de....

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

ULTRAMAR. El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico participa en 29 de Agosto próximo pasado, que no ocurre novedad en aquella isla, y que su estado sanitario sigue siendo satisfactorio.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas: al Gobernador y Consejo provincial de las Islas Baleares y á cualquiera otra Autoridades y personas á quienes tocara su observancia y cumplimiento, sabed: que He venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que ante mi Consejo Real pende en grado de apelación, entre partes; de la una Don Francisco Javier Rocaberti de Dameto, Marques de Bellpuig, y en su nombre el licenciado D. Juan Gonzalez Acevedo, su abogado defensor, apelante; y de la otra D. José Puig, como marido de Doña Concepcion Marcel, hija y heredera de D. Juan, Tablero numulario que fué de la Universidad y reino de Mallorca, apelado en rebeldía, sobre nulidad ó revocación de la sentencia pronunciada en 3 de Enero de 1856 por la Diputación provincial de las Islas Baleares, absolviendo á D. José Puig, en el concepto y representación que usa, de la demanda interpuesta por el Marques de Bellpuig, contra Don Juan Marcel, en la cual se solicitaba se le obligase á la devolución de 5.031 libras, 13 sueldos, 8 dineros, depositados en la tabla numularia por el Conde de Ayamans, y por un otrosé se le ordenase entregar desde luego 1.002 libras, 4 sueldos, 41 dineros en que resultaba alcanzado D. Juan Marcel. Visto:

Vistas las certificaciones libradas por el Secretario de la Diputación provincial de las Islas Baleares en 21 de Marzo de 1856, de las que resulta:

Que en 7 de Octubre de 1826 el Conde de Ayamans depositó en la tabla numularia de la antigua Universidad, ciudad y reino de Mallorca 6.193 libras, 20 sueldos, un dinero, moneda de Mallorca, en virtud de mandamiento del Tribunal de Guerra; y en 22 de Octubre de 1827 volvió á depositar 2.000 libras de igual moneda:

Que en 17 de Octubre de 1842 el Juez de primera instancia de Palma de Mallorca ofició al Capitan general de las Islas Baleares, rogándole dejase á su disposición el depósito mencionado, que habia sido cedido á los acreedores del secuestro de Quint de Morell:

Que el Capitan general, en oficio de 31 de Octubre, manifestó al Juez que podia disponer de las sumas depositadas por el Conde de Ayamans:

Que en 15 de Noviembre presentó escrito el curador del secuestro de Quint de Morell solicitando se mandase responder del depósito á D. Juan Marcel, bien entregando el dinero, ó bien acreditando su legitima inversión, pues que era responsable en el mero hecho de haberse encargado de la tabla como sucesor del Tablero Iraola:

Que en 1.º de Mayo repuso Marcel que él no era responsable de cantidades recibidas por su antecesor, el cual solo le entregó cierta suma, que dijo ser procedente de depósito de particulares, sin expresar cuáles fuesen; y debía suspenderse el pago de cantidad alguna hasta que, terminada su dación de cuentas ante la Diputación provincial, se pudiese probar que habia ingresado en caja el depósito de Quint de Morell:

Que en 22 de Setiembre de 1848 el Juzgado de primera instancia de Palma dictó auto declarando que no habia lugar á la pretensión deducida por D. Juan Marcel, y mandando se le hiciera saber que acreditara en el término de ocho dias la legitima inversión de las cantidades que, como Tablero numulario de Palma, recibió de su antecesor; bajo apercibimiento de que no haciéndolo, se procediera contra el mismo por apremio al pago de los depósitos hechos por el Conde de Ayamans:

Que en 25 de Setiembre de 1850 se mandó hacer adjudicación al Marques de Bellpuig del secuestro de Quint de Morell:

Que en 26 de Febrero de 1852 la Audiencia territorial de las Islas Baleares confirmó el definitivo de 22 de Setiembre de 1848, de que habia apelado Doña Concepcion Marcel, hija y heredera de Don Juan:

Que dicha heredera presentó sus cuentas en 30 de Abril, de las que resultan de saldo liquido contra Marcel 1.200 libras, 4 sueldos, 41 dineros:

Que al Consejo provincial, á quien se habian pasado dichas cuentas para su examen y censura, opinó que podia expedirse testimonio de aprobación al dador de ellas:

Que en el mismo dia 30 de Abril el Gobernador de la provincia aprobó la cuenta, y mandó expedir, á favor de aquel que certifique ser heredero de Don Juan Marcel, testimonio del examen y censura de su cuenta:

Que habiendo justificado D. José Puig que su esposa Doña Concepcion Marcel era hija y heredera de D. Juan, se le expidió el testimonio prevenido en el articulo anterior:

Que en 14 de Mayo expuso al Juzgado Doña Con-

cepcion Marcel, que habiéndole exhibido testimonio de aprobación de cuentas, no tenia ya responsabilidad alguna en lo tocante al Juzgado, y suplicaba se le eximiese de formar parte en los autos:

Que en 8 de Junio el Marques de Bellpuig presentó escrito solicitando se mandase á la Marcel que dentro de segundo dia acreditase la legitima inversión de los depósitos de Quint de Morell, ó se procediera por la vía de apremio contra ella, pues que su nueva pretension era igual á la de D. Juan Marcel, y ya habia sido desechada:

Que en 20 de Noviembre el Juzgado mandó que dentro del término de tercero dia cumpliera Doña Concepcion Marcel lo pedido por el Marques de Bellpuig:

Que habiendo apelado la Marcel de este auto para ante la Audiencia territorial, se admitió en un solo efecto en 21 de Marzo de 1853, y fueron remitidos los autos á la Audiencia:

Que en 28 de Abril el Juzgado declaró que correspondía este negocio á la Administración, mandando remitir los autos y las partes á la misma para que usasen de su derecho en cuanto á las cuentas rendidas y aprobadas por el Consejo provincial y Gobernador de la provincia:

Que en 31 de Enero de 1856 pronunció sentencia la Diputación provincial de las Islas Baleares absolviendo á D. José Puig, en el concepto y representación que usaba, de la demanda interpuesta por el Marques de Bellpuig:

Que en 6 de Febrero dicho Marques apeló para ante el Supremo Tribunal Contencioso-administrativo de esta sentencia:

Que en auto de 4 de Marzo se admitió la apelación interpuesta:

Que esta providencia se notificó en 5 del propio mes á los Procuradores de las partes:

Vista la demanda de agravios presentada en 25 de Abril ante el Tribunal Contencioso-administrativo por el Licenciado D. Juan Gonzalez Acevedo, pidiendo la nulidad ó revocación de la sentencia pronunciada por la Diputación provincial de las Islas Baleares, y el cumplimiento dentro de tercero dia de la obligación impuesta á la Marcel de acreditar la legitima inversión de los depósitos recibidos por su padre por medio de libramientos de las Autoridades judiciales, y de no hacerlo, que se procediese contra ella por la vía de apremio á la exacción de las cantidades entregadas en calidad de depósito por el Conde de Ayamans:

Visto el escrito presentado por el Licenciado Gonzalez Acevedo, acusando la rebeldía á D. José Puig, por no haber comparecido en el término prescrito por el art. 252 del Reglamento de 30 de Diciembre de 1846:

Visto el auto dictado en 19 de Diciembre de 1856 por la Sección de lo Contencioso de mi Consejo Real, habiendo por acusada la rebeldía para los efectos del art. 253 del mismo Reglamento:

Visto el auto que la misma Sección dictó en 29 de Setiembre último para que mi Fiscal expusiera lo que estimase conveniente acerca de la cuestión de competencia:

Visto el escrito que en su consecuencia presentó en 5 de Octubre siguiente, demostrando la incompetencia de la jurisdicción contencioso-administrativa en el litigio de que se trata:

Visto el certificado remitido por mi Gobernador de las Islas Baleares en 15 de Mayo de este año donde constan los motivos que asistieron á la Administración para proponer al Juzgado de Palma en Mallorca que se inhibiese del conocimiento de este asunto, como el mismo Juzgado lo hizo por su providencia de 28 de Abril de 1853 antes citada:

Considerando que la vía contenciosa no puede tener cabida sin que proceda una providencia gubernativa que, causando estado, ofenda ó lastime el derecho de los particulares:

Considerando que en este caso no ha recaído tal providencia, porque la de la aprobación de las cuentas del Tablero D. Juan Marcel, atendidos la fecha, términos y objeto de la reclamación del Marques de Bellpuig, no puede estimarse como una resolución de la misma;

Oído mi Consejo Real, en sesión á que asistieron D. Francisco Martínez de la Rosa, Presidente; D. Domingo Ruiz de la Vega, D. Manuel García Gallardo, D. Juan Felipe Martínez Almagro, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, D. Antonio Caballero, D. Cayetano de Zúñiga y Linares, D. Manuel de Sierra y Moya, D. José Ruiz de Apodaca, D. Fernando Tames Hévia, D. Antonio Navarro de las Casas, D. José María Trillo, D. José Antonio Oñate, D. Pedro Ezáña, D. Fernando Alvarez, D. Manuel Moreno Lopez, D. José de Zaragoza y D. Fermín Salcedo, Vengo en declarar incompetente á la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de este asunto.

Devuélvase al Gobernador de Mallorca para que ante todo dicte la providencia que corresponda sobre la reclamación deducida por el citado Marques.

Dado en Gijón á ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique á las partes por cédula de Ugier; se fije en la tabla de anuncios del Consejo, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 2 de Setiembre de 1858.—Juan Sunyé.

Estado general de las obras en construccion en el mes de Agosto último.

Table with columns: DENOMINACION DE LAS OBRAS, CLASIFICACION, EXPLANACION, TOTAL DE LA LINEA, EN FIN DEL ANTERIOR, EN FIN DEL ACTUAL, HECHO DURANTE EL MISMO, FALTA PARA LA TERMINACION, EMPLEADOS, OBSERVACIONES.

Madrid 20 de Setiembre de 1858.—El Director general, José Francisco de Uria.

SECCION DE SANANA A TARRASA.

Estado general de las obras en construccion en el mes de Agosto último.

Table with columns: DENOMINACION DE LAS OBRAS, CLASIFICACION, EXPLANACION, TOTAL DE LA LINEA, EN FIN DEL ANTERIOR, EN FIN DEL ACTUAL, HECHO DURANTE EL MISMO, FALTA PARA LA TERMINACION, EMPLEADOS, OBSERVACIONES.

Madrid 20 de Setiembre de 1858.—El Director general, José Francisco de Uria.

FERRO-CARRIL DE ZARAGOZA A BARCELONA.

MES DE AGOSTO DE 1858.

Estado de operarios empleados por término medio diario en las obras en construccion.

Table with columns: DENOMINACION DE LA SECCION, EN EXPLANACION, EN OBRAS DE FÁBRICA, EN LA COLOCACION DE LA VIA, EN EDIFICIOS.

Madrid 20 de Setiembre de 1858.—El Director general, José Francisco de Uria.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitros municipales, de del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Quedan por vender sobre 6.701. Precio máximo... 67 1/4. Idem mínimo... 46.

BOLSA.

Cotizacion del 21 de Setiembre de 1858 á las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS.

Acciones de la Compañía de los Caminos de Hierro de España, id., 162-50. Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, id., 52 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-25 p.—Paris á 8 dias vista, 5-23 p.

Table with columns: Daño, Benef., Daño, Benef. listing various locations and their respective benefits.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la misma, se cita...

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS. El día 30 del mes actual, á las dos en punto de la tarde, se celebrará subasta pública en el Ministerio de Hacienda...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan adoptar las disposiciones que crean convenientes con el fin de conseguir la captura y remision al Juzgado de primera instancia del partido de Guain del procesado Francisco Masias Cosar...

CONTADURIA CENTRAL DE LA HACIENDA PUBLICA.

Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería Central, y deben acreditar su existencia ó estado para percibir la mensualidad respectiva al presente mes, se servirán presentar en esta Contaduría al Oficial encargado del negociado de Clases pasivas...

huérfanas, así como el punto de la feligresía donde habitan, con arreglo á lo dispuesto por la Superintendencia en 20 de Setiembre de 1855, suscribiendo la declaración impresa en los ejemplares que para este fin se les facilitan oportunamente.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

No habiendo habido postor alguno á la subasta de arriendo, celebrada el 19 del corriente, de un huerto con su casita para el hortelano, y dos piezas que pueden servir para almacen, todo en el término de esta corte y dentro de la cerca de su Aduana, se anuncia al público la segunda subasta, que se efectuará el domingo 3 de Octubre próximo, á las doce horas de su mañana, bajo el tipo de 2.500 rs. vn. anuales.

JURADO DE LA EXPOSICION DE BELLAS ARTES.

Los autores ó encargados de las obras presentadas para la Exposición y marcadas con los números 19, 20, 21, 22, 23, 24, 43, 46, 51, 53, 61, 63, 93, 95, 107, 110, 111, 115, 116, 121, 122, 154, 152, 153, 154, 159, 160, 163, 164, 173, 245 y 246 se servirán pasar á recogerlas á esta Secretaría presentando los correspondientes recibos.

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA.

El día 23 del corriente, á las nueve en punto de la mañana, se dará principio á los exámenes de ingreso en la misma y en la de Maestros de Obras, Aparejadores y Agrimensores establecida en ella.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAVALUCILLOS.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de Navalucillos, saca á público remate un carbón de arranque en los sitios Baña de la Mobera y Encarnadillas, de su término.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with columns: HORAS, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Temperatura máxima del día... 22,9. Temperatura mínima del día... 12,3.

Evaporacion en las 24 hs... 9,7 milímetros. Lluvia en las 24 horas... 0.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Table with columns: Hora, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

33 fanegas... á 64 rs. 50... 60. 14... 58. 45... 56. 35... 57. 100... 55. 36... 55 1/2. 25... 54. 15... 55. 44... 57. 20... 58. 44... 67 1/4. 84... 64. 20... 62. 40... 58. 35... 66. 30... 58.

TRIGO VENDIDO.

53 fanegas... á 64 rs. 50... 60. 14... 58. 45... 56. 35... 57. 100... 55. 36... 55 1/2. 25... 54. 15... 55. 44... 57. 20... 58. 44... 67 1/4. 84... 64. 20... 62. 40... 58. 35... 66. 30... 58.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitán general de la misma, se saca a pública subasta los bienes y efectos que aparecen inventariados en los autos del concurso de Doña Clementina Foré, que principiará el día 14 de Octubre próximo y siguientes necesarios, á las diez de la mañana, en el local en que se hallan aquellos, sito en la calle de la Villa, núm. 43, cuarto bajo.

En virtud de providencia del Sr. D. José Balbino Maestro, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referida por el Escribano de Doña Ignacia Palomar, dirigida á instancia de la Junta directiva de la sociedad minera la Vigilancia, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Caballero Infante, dueño de las acciones número 4 y 7; Doña Gertrudis Sandoz, que lo es de la del núm. 200; D. José Sanjurjo, de la segunda media; y Doña Dolores Borrero, de la primera de la del núm. 3, para que en el término de 30 días se presenten á pagar los dividendos pasivos que se hallan adeudando y han sido repartidos á las acciones de que respectivamente son poseedores en la citada sociedad, recogiendo los recibos de su importe; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Setiembre de 1858.—Ignacio Palomar. 3544

El Licenciado D. Nicolás Miranda, Abogado de los Tribunales de la nación, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad de Jerez de la Frontera de.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Rosa Bernal y Vargas, ó á sus herederos representantes, para que en el término de 30 días, contados desde el día en que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en mi Juzgado y Escribanía del día referida á cancelar una hipoteca constituida á favor de la Doña Rosa, sobre casa y bodega, calle de Limones el bajo de esta población, ó á exponer lo que les convenga sobre el particular; apercibidos de que pasado dicho término, se proveerá en sus actuaciones lo conducente sin más citarlos.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 14 de Setiembre de 1858.—Nicolás Miranda.—Por mandado de S. S. Francisco de Paula Gonzalez. 3547

D. Andrés Leon Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Fernandez Vega, natural de Villar de Ciervos, hijo de D. Antonio Fernandez Lopez Gullon, ya difunto, y de Doña Teresa Vega Carballo, de la propia vecindad, para que en el término de 30 días, contados desde el día en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado por sí, ó por medio de Procurador legítimo en forma, á enterarse de una demanda de preferencia interpuesta por su madre, reclamando el pago de algunos bienes con antelación al de las costas de una causa criminal formada al referido su padre, y de cuya demanda se ha pedido acumulación á otra de dominio de la misma Doña Teresa; y para decidir el caso se ha mandado citar á los herederos del referido D. Antonio Lopez; en la inteligencia de que no presentándose, seguirá el expediente, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Leon á 3 de Setiembre de 1858.—Andrés Leon Martín.—Por mandado de S. S. Ildefonso García Alvarez.

Certificación.—Yo Escribano certifico, que extendido ya y firmado este anuncio, se presentó la tercera opositora Doña Teresa Vega Carballo, con nuevo poder en favor de D. José Rodríguez Monroy, Procurador de este Juzgado, solicitando que, para continuar en sus demandas, se la defendiese por pobre, y que las diligencias que se causasen en el cumplimiento de exhortos y anuncios se entendiesen como pobre, certificándose al efecto en los exhortos y anuncios acordados. lo que así se estimó por providencia de 4 del corriente, y para que conste pongo el presente, que firmo.

Leon 6 de Setiembre de 1858.—Ildefonso García Alvarez. 3522

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

BALEARES.—Palma 14 de Setiembre.—La utilidad de las aceras en las calles y hasta en los caminos, es tan reconocida, como que hasta observar que á más de no poder ser atropelladas las personas por los carruajes y ca-ballerías, en verano evitan el andar por el polvo, y en invierno por el lodo. El muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital, fiel intérprete de los deseos de sus administrados, ha mandado construir en este año algunas de las más importantes de dichas aceras; empero vemos olvidada una de las más visibles, y de imprescindible tránsito, mayormente en los días de fiesta, y es la que da frente al pórtico de Santo Domingo, y que desde la plaza de Cort conduce á la catedral, á la Excmo. Audiencia del territorio y á la Capitanía general. Esperamos, por consiguiente, que se mandará construir la antedicha acera con la mayor brevedad posible.

Relación de los muertos y nacidos en la pasada semana en Palma, desde el domingo penúltimo hasta el sábado 11, ámbos inclusive, con expresión de sus respectivas parroquias.

En la Catedral, 2 varones y 3 hembras, nacidos. En la parroquia de Santa Eulalia, 6 niños, una casada, 2 viudas, una soltera y 6 niñas, muertos; 4 varones y 3 hembras, nacidos. Idem de Santa Cruz, un casado, un viudo, un soltero, un niño y 3 niñas, muertos; una hembra, nacida. Idem de San Jaime, un soltero y una niña, muertos, una hembra, nacida. Idem de San Miguel, 2 solteros, 6 niños, una casada, una viuda y 3 niñas, muertos; 3 hembras, nacidas. Idem de San Nicolás, un casado, una soltera y 3 niñas, muertos; 2 hembras, nacidas.

En el hospital general, 2 casadas, una viuda, una soltera y una niña, muertas. En San Magin, arrabal, 2 varones y una hembra, nacidos. Total, 2 casados, un viudo, 4 solteros, 13 niños, 4 casadas, 4 viudas, 3 solteras y 17 niñas, muertos; 8 varones y 14 hembras, nacidos. (Mallorquin.)

Alcaldía 10 de Setiembre.—Las fiestas cívico-religiosas son muy fecundas en bienes positivos; pues por ellas los pueblos se visitan, resultando de aquí el que se afiancen los lazos de una leal y antigua amistad, quizá algo apagada ya por largos días de ausencia; se contraen también nuevas relaciones; se ejerce la hospitalidad en gran escala, y la civilización y fraternidad toman creces. Los semblantes, y particularmente de la juventud ávida siempre de impresiones nuevas, son un espejo fiel del expansivo ambiente que por doquier se respira.

La misma casa del Señor cuajar que, á más de no poder ser presentada más imponente y misteriosa; casi el doble de fielos reunidos en su recinto escuchan el penegrico del Santo, enviando sus preces, que suben confundidas con columnas de humo de incienso hasta el radiante trono de Dios. Así ni más ni menos sucedió el día 8 en que se celebra la festividad del Nacimiento de la Reina de los cielos la Virgen María, en el oratorio extramuros de esta ciudad, conocido bajo la advocación de Santa Ana.

Concluida la ceremonia religiosa, formóse un campamento en dos filas, en medio de las cuales se verificaron las carreras de costumbre. Numerosos eran nuestros obsequiosos vecinos, los pollensines, sin contar otros muchos moradores de La Puebla y de Muro. Allí todo era movimiento y vida, cabalmente en el mismísimo sitio que ostentaba su magnificencia la antigua Pollentia romana; reducida á cenizas por Gunderico, Rey de los vándalos.

Oh! la imaginación, sin poderlo remediar, se representaba en aquel momento los habitantes de la noble y destruida ciudad, esforzándose en verlos agitarse bulliciosos á la par de valientes en los juegos olímpicos, como así lo hacían en sus días de fiesta, según los ritos de aquel tiempo. Empero bien pronto la triste realidad disipaba estas gratas ilusiones, recordándonos lo perecedero y efímeras que son las cosas de este mundo maldecido. En efecto, lo que fué una populosa ciudad que en tiempo de Plinio se llamaba *El Imperio de Vespasiano*, actualmente solo es un vasto sepulcro, sobre el cual reina constantemente un silencio misterioso. Vense, sí, muchos cantos recientemente desenterrados, pegada la argamasa en sus bordes, amontonados cual triste trofeo erigido á la parca fiera. Vese medio anfitrion de fieras, vense ruinas, vense sepulcros; y vese por todas partes la más completa victoria de la muerte. (Id.)

BARCELONA 13 de Setiembre.—Con motivo de la próxima llegada á esta capital del Sr. D. Fernando de Lespess, parece que tanto el comercio y otras clases de esta capital, como los franceses residentes en la misma, tratan de hacerle un obsequioso recibimiento. Háblase por ahora de algún banquete y serenata. El constante promotor de la apertura del Istmo de Suez, tiene para Barcelona un doble carácter que le hace acreedor al aprecio de nues-

tros compatriotas y al de la colonia francesa que entre los mismos reside: el de ser la viva representación de un proyecto de tan trascendental interés para el porvenir de nuestro comercio y marina, y el recuerdo de los muchos y buenos servicios prestados mientras estuvo al frente del Consulado.

A eso de las diez de la mañana de este día se han desplazado algunos maderos y paredes de la casa en ruinas que existe en los Encarnales, junto al callejón de las Trompetas. Ha estado en poco que un caballero no fuese víctima del desplome. Para evitar la contingencia de estas desgracias, el Teniente de Alcalde del distrito, Sr. de Bada, ha dictado acto continuo las oportunas providencias á fin de que se procediese al reconocimiento del edificio.

Con la lluvia de ayer, que al parecer ha sido general, refrescáronse sin duda la fuerte temperatura que hemos estado experimentando.

Los rucios chubascos que duraron hasta ayer al medio día, se hicieron extensivos por la costa de Levante; y como movieron gruesa mar, hicieron trabajar la travesía del Negrito, que con dificultad podía recibir los pasajeros en la línea. Todo, pues, contribuyó á que se prolongara una hora más la singladura, sin ocurrir otro percance, merced á las excelentes calidades del buque, que el consiguiente mareo entre algunas de las muchas señoras que conducía, las cuales quedan sumamente reconocidas á la Junta de Sanidad por la prontitud con que autorizó el desembarque.

Nuestras esperanzas no han salido defraudadas; cual esperábamos, se ha abierto la matrícula en la Escuela Industrial, de las clases de teoría y práctica del tejido y de dibujo para artesanos, de forma que segregada la inscripción de los alumnos que deseen asistir á dichas clases de la matrícula general del Instituto, se hará sin el abono de los altos derechos que se dijo debían satisfacer los alumnos que concurren en las mismas.

Amanáse de que la instrucción alcance á todas las clases de la sociedad, no podemos menos de felicitar al Ilustre Sr. Vicerector por haber atendido nuestras indicaciones, encaminadas á favorecer los intereses del pueblo.

Santa Coloma de Farnes 13 de Setiembre.—Deseosa esta villa de tributar á sus incultos patronos Beato Dalmacio Moner y Santa Coloma los más solemnes cultos, y agradecida por otra parte de la buena acogida y galante obsequio que le dispensó el notable número de faroseros que de todas partes vinieron á honrarla con su presencia el año pasado, ha determinado no perdonar medio ni dispendio alguno para que las funciones que en los días 24, 25 y 26 ha de celebrar en el presente, sobrepujen á las del año anterior en todos conceptos, habiéndose acordado en su consecuencia los siguientes festejos:

Día 23.—Los niños de ámbos sexos que, vestidos con elegancia, recorrerán las principales calles bailando la Rúa, al son de una bien afinada música; al disponer de una fuerte tronada; la llegada de la música de Sabadell, que efectuará su entrada tocando una airosa marcha; las solemnes completas y el repique de campanas, todo anunciará á sus habitantes haber entrado en la vigilia de su fiesta mayor.

Día 24.—A las diez, con asistencia del magnífico Ayuntamiento, cantará un solemne oficio la orquesta de los Muxins de Sabadell, estando el altar mayor profusamente iluminado y adornado, y á las doce se tocarán dos ó tres piezas de ópera en la plaza. Por la tarde habrá baile al estilo del país, y á las ocho de la noche el acreditado y aplaudido pirotécnico catalán D. Félix Pira disparará un divertido y variado castillo de fuegos artificiales, y el cual se propone presentar piezas magníficas y de deslumbrante efecto; á las diez, en un rico y grandioso entoldado dispuesto por los hermanos Caba, de esa ciudad, habrá baile de sociedad, compuesto de lo más escogido de la población, en el cual tocará la orquesta de Sabadell los airosos bailes que acostumbra.

Día 25.—Habrá también oficio solemne, baile al estilo del país, y por la noche baile de sociedad en el entoldado.

Día 26.—Se dará un baile-concierto en el entoldado, en el cual la orquesta de Sabadell desempeñará las más escogidas piezas del moderno repertorio. Todo esto, además de las pasas-calles, baile público y ascension de un grandioso globo aerostático que, iluminado de una gran flama de bengala, diócese (pero sin salir garante de esta noticia) se efectuará. Si el tiempo nos es propicio y satisface este programa el gusto de sus favorecedores, se habrán costado los deseos de los habitantes de Santa Coloma de Farnes. (Diario.)

CÁDIZ.—Jerez de la Frontera 18 de Setiembre.—Asociación de caridad.—Cuota general de los gastos ocasionados en la asistencia de los enfermos de esta ciudad desde el día 1.º de Julio al 31 del mismo.

	RS.	MRS.	RS. CS.
BARRIO 1.º			
Por 56 pucheros de la primera quincena á 13 y medio cuartos.	82	32	
Por 16 pucheros de la segunda quincena á 14 cuartos.	26	12	
Por 26 sangrias, á D. Cayetano Rosa, á uno y medio rs.	39		
Por 8 docenas de sanguijuelas á Don Manuel Rosa.	32		
Por 2 sangrias, á D. Pedro Gomez.	3		
Por 25 recetas despachadas á los enfermos.			489,30
BARRIO 2.º			
Por 25 sangrias, á D. Cayetano Rosa.	37	17	
Por 17 recetas despachadas á los pobres.			37,50
BARRIO 3.º			
Por 5 docenas de sanguijuelas.	20		
Por 4 sangrias.	6		
Por 6 pucheros.	9	30	
Por 9 recetas despachadas á los enfermos.			35,90
BARRIO 4.º			
Por 2 pucheros á 13 y medio cuartos y 4 id. á 14.	9	26	
Por 2 y media docenas de sanguijuelas.	10		
Por 16 sangrias.	24		
Por 22 recetas despachadas á los enfermos.			43,78
BARRIO 5.º			
Por 4 sangrias.	6		
Recetas, nada.			6
BARRIO 6.º			
Por 12 sangrias pertenecientes á los meses de Junio y Julio.	18		
Por una receta despachada á los pobres.			18
BARRIO 7.º			
Por 19 sangrias á D. Cayetano Rosa.	28	47	
Por 16 raciones de leche de burra.	16		
Por 2 pucheros.	4	26	
Por 5 baños pagados al enfermo Juan Sanchez.	10		
Por 5 recetas despachadas á los enfermos.			59,27
BARRIO 8.º			
Por 62 pucheros.	98	46	
Por 44 pucheros.	67	18	
Por 34 sangrias.	81		
Por 23 y media docenas de sanguijuelas.	94		
Por 8 raciones de leche de burra.	8		
Por 77 recetas despachadas á los pobres.			349
BARRIO 9.º			
Por 41 pucheros.	18	4	
Por 24 sangrias, á D. Agustín Ramos.	36		
Por 9 sangrias, á D. Pedro Gomez.	13	17	
Por 8 raciones de leche de burra.	8		
Por 50 recetas despachadas á los enfermos.			75,63
BARRIO 10.			
Por 3 pucheros.	4	32	
Por 14 sangrias.	21		
Por 3 pucheros más.	7	32	
Por 8 raciones de leche de vaca.	8		
Por 8 docenas de sanguijuelas.	24		
Por 31 recetas para los enfermos.			65,90
BARRIO 11.			
Por 16 raciones de leche de burra.	16		
Por 2 sangrias.	3		
Por 12 recetas para los pobres.			19

BARRIO 12.		
Por 10 pucheros á 13 y medio cuartos, y 5 á 14 id.	24	4
Por 10 sangrias.	15	
Por 2 docenas de sanguijuelas.	8	
Por 21 recetas para los enfermos.		47,12
BARRIO 13.		
Por 5 recetas despachadas para los enfermos.		
BARRIO 14.		
Por 7 pucheros.	41	18
Por 5 sangrias.	7	46
Por 5 recetas despachadas á los enfermos.		49
BARRIO 15.		
Por 8 pucheros.	42	24
Por idem más.	8	
Por 3 sangrias.	4	47
Por 11 recetas para los pobres enfermos.		25,45
BARRIO 16.		
Por 7 recetas para los pobres enfermos.		
A los facultativos.	1	338
Al boticario.		560
Al escribiente y cobrador.		67
Efectos medicinales.		419
		2.384
Suma total.		3.369,86

Estado de los enfermos socorridos con arreglo á los partes de los facultativos.

	ENFERMOS ANTERIORES.	ENFERMOS.	CURADOS.	MUEROS.	ENFERMOS.
Barrios 1.º y 2.º.	6	33	31	4	7
Id. 3.º, 5.º, 6.º y 7.º.	3	44	43	4	3
Id. 4.º, 12 y 13.	6	19	20	»	5
Id. 8.º, 14, 15 y 16.	4	52	43	2	18
Id. 9.º, 10 y 11.	1	5	5	»	4
Sumas.	27	123	112	4	34

Jerez 31 de Julio de 1858.—José de Otondo. (Gaceta.)

CÓRDOBA 19 de Setiembre.—Hemos visto la obra que se ha hecho en la iglesia de la Casa central de Expositos, esta mejora la reclamaba hace tiempo, pues con el crecido número de niñas que hay en aquel establecimiento se ocupaba toda la iglesia, no dejando lugar para los demás fieles que concurrían á las fiestas que se celebran en ella. Ayer á las doce dió el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo la posesión á los Sres. coadyutores de que dimos cuenta en uno de nuestros últimos números.

Mañana sale de esta capital nuestro Excmo. é Ilustrísimo Sr. Obispo á continuar su santa pastoral visita á los pueblos que comprenden los arciprestados del Viso y Pozoblanco. (Diario.)

GUÍPÚZCOA.—San Sebastian 15 de Setiembre.—Las obras del ferro-carril del Norte en el territorio de esta provincia deben recibir muy en breve un considerable desarrollo, que no ha podido dárseles aún á pesar de los buenos deseos que animan á la Sociedad concesionaria y á los Ingenieros encargados de la vía, porque las expensas, que tantas dificultades ofrecen en este país, donde tan subdividida se halla la propiedad, no pueden realizarse todavía con la celeridad que la opinión pública desea.

Segun noticias de buen origen adquiridas por la Diputación, el Crédito Mobiliario tiene en poder de sus representantes los fondos necesarios á satisfacer el valor de las propiedades que vayan enajenándose en lo sucesivo, y ya diferentes contratistas, encargados de una gran parte de las obras de mayor dificultad, aguardan para emprenderlas á que se les proporcionen los terrenos que deben ocupar.

La relación adjunta, remitida á esta Diputación por el Sr. Ingeniero en jefe de la línea, da una idea de las contrataciones ajustadas hasta el 7 del corriente para el territorio de Guipúzcoa, así como también del valor que representan.

Además de estas obras hay otras que se hallan aún por contratar, y deseando los Ingenieros directores dar participación en ellas á las personas del país que por sus conocimientos especiales y su práctica en trabajos de esta clase ofrecen las garantías de buena ejecución que su calidad exige, están dispuestos á recibir sus proposiciones y admitirlas siempre que las consideren aceptables.

En su consecuencia, conviene que los habitantes de ese pueblo que se hallen en situación de contratar obras de esta especie, sepan que pueden dirigirse: En San Sebastian, al Ingeniero D. José Lantieris, á cuyo cargo está la línea comprendida entre Irun y la estación de Tolosa, incluyendo esta.

Y en Vitoria, al Ingeniero D. Arturo des Orgeries, inmediatamente encargado de los trabajos que abraza el espacio comprendido entre el término de la estación de Tolosa y el conflujo de Guipúzcoa con Navarra.

Estos Ingenieros pondrán de manifiesto á los concurrentes los datos que demuestran la extensión y calidad de las obras que deben contratarse en los diversos trozos en que se halla dividida la línea, las condiciones á que deberá sujetarse su ejecución y los precios á que han de abonarse.

Además, los ayudantes jefes de sección, á saber: D. Manuel Levy, en Villabona; D. Alfonso Rottel, en Alegria; D. Julio Laporte, en Zumarraga, y D. Eduardo de Saint Ferrol, en Cegama, podrán dar noticias acerca de los trabajos que han de contratarse.

Lo que la Diputación comunica á V. por medio de la presente circular, encargándole se sirva disponer que su contexto se haga público en este periódico.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Diputación general en la M. N. y L. villa de Tolosa á 13 de Setiembre de 1858.—El Diputado general, Ramon de Lardizabal.—Por la M. N. y L. provincia de Guipúzcoa, su Secretario, Martin de Urreiztieta.—Sr. Alcalde de.... He aquí la relación que se cita:

Relación y importe de los contratos ajustados hasta el día 7 de Setiembre de 1858.

- 1.º D. José María Aseguiolaza.—Ejecucion de un camino desde Cegama, á la cabeza de arriba del túnel de Oarzuza. En ejecución, 81.010 rs.
- 2.º El mismo.—Construcción de dos casas en las inmediaciones del mismo túnel, 110.000.
- 3.º El mismo.—Ejecucion de la trinchera de la cabeza de arriba del mismo túnel. En ejecución, 103.044.
- 4.º Chambeyrón.—Perforacion de un pozo hacia la cabeza de arriba del mismo túnel, 43.556.
- 5.º Ferrandon.—Perforacion de dos pozos hacia la cabeza de abajo del indicado túnel, 156.101.
- 6.º Rava.—Perforacion de dos pozos hacia la cabeza de arriba del mismo túnel, 43.344.
- 7.º Blanquiere.—Ejecucion de la trinchera de la cabeza de abajo del antedicho túnel y desvío de las aguas del río Urola, 1.450.000.
- 8.º Bergé.—Ejecucion de la trinchera de la cabeza del túnel de Elizaga y las obras de fábrica anejas, 1.411,274 40 céntos.
- 9.º Berges.—Ejecucion de las trincheras de la cabeza de los túneles 2 y 4 de la seccion de Zumarraga á Beasain. Ejecucion, 325.000.
- 10.º Larroque.—Ejecucion de las obras de explanacion y de fábrica entre los perfiles 24-45 y 32-29 de Zumarraga á Beasain, 1.050.000.
- 11.º Grasset.—Construcion de un puente oblicuo á la cabeza de la estación de Beasain. En construcción, 300.000.
- 12.º Larroque.—Construcion de cuatro puentes, explanacion y obras de fábrica entre los perfiles 23 y 45 de la parte de Beasain á Tolosa, 1.729.000.
- 13.º Maille.—Construcion de tres puentes, explanacion y obras de fábrica entre los perfiles 69 y 74 de la parte de Beasain á Tolosa, 1.850.000.
- 14.º Lalande y Espanet.—Sesgo del río Oría y de la carretera de Madrid á las inmediaciones de Tolosa entre los perfiles 142 y 156 de la parte de Beasain á Tolosa, 2.150.000.
- 15.º Contant.—Ejecucion de las trincheras de la cabeza de cuatro túneles comprendidos en Beasain y Tolosa. En ejecución, 636.000.
- 16.º El mismo.—Construcion de los muros de sostenimiento y obras de fábrica comprendidas en las trincheras de cuatro túneles de Beasain á Tolosa. En ejecución, 800.000.
- 17.º Pascal.—Construcion de cuatro túneles comprendidos entre Beasain y Tolosa, 7.313.000.
- 18.º Currel.—Ejecucion de la trinchera de Tolosa, y el

terraplen de las inmediaciones. En construcción, 4.013.150. 19.º Oudinot y Augros.—Ejecucion de dos trincheras de cabeza del túnel de Azconobietta en Andoin y Hernani. En ejecución, 2.477.355.

20.º Currel.—Trinchera de la cabeza de abajo del túnel de Loyola. En ejecución, 67.810.

21.º El mismo.—Trincheras de la cabeza de arriba del mismo túnel. En ejecución, 246.038.

22.º Lalande y Espanet.—Trinchera de Miracruz á la cabeza de Pasajes, 1.384.377-40. Total, 24.340.089-80.

Total de las cantidades puestas á disposicion de los Sres. D. Roque Heriz, D. Martin Urreiztieta, D. Manuel Unanue y D. Gaspar Legorburu para la adquisicion de terrenos en la provincia de Guipúzcoa hasta el día 31.1360 reales 24 céntos.

La presente relación se halla formada por el Ingeniero en jefe que suscribe.

Bitagos 12 de Setiembre de 1858.—A. C. Letourneur. (Ferro-carril.)

MÁLAGA 18 de Setiembre.—Anteayer tarde se notó fuego en una taberna de la calle de Carneceras, el cual fué de poca consideracion, pues habiendo acudido varias personas y operarios del establecimiento, pudo extinguirse al poco tiempo con solo el derribo de un tejado; el mismo no se apercibió de este incidente por no haberse hecho las soleras de costumbre.

Se ha dado la orden por el Excmo. Ayuntamiento al Director del alumbrado de gas para que este continúe ardiendo hasta las cuatro de la madrugada, en vez de las tres que era la hora en que se apagaba; nos parece muy bien hecho, pues quedando la poblacion enteramente oscura tan temprano, podrían ser sorprendidas algunas de las muchas personas que se dirigen á sus trabajos, y creemos que conforme vaya avanzando el tiempo, deberá darse orden para que los faroles ardan hasta el día.

La venta continúa con una animacion extraordinaria: infuinitos buques se están cargando con nuestros frutos, y es de ver el movimiento que con este motivo hay en el muelle, trabajando sin cesar muchos centenares de hombres para poder cumplir las faenas que tiene que verificar: el puerto también participa de igual animacion, y hay bastantes buques en él, á pesar de haber salido ya muchos cargados. Los precios continúan arreglados y se crean no subirán por ahora.

Durante los primeros 15 días del presente mes han entrado en esta ciudad los frutos siguientes: Almendra con cáscara, 15.467 arrobas; id. sin ella, 8.320; ciruelas pasas, 439; uvas secas, 31.578; limon, 55.186; naranjas, 304; uvas, 10.533; pasa en cajas, 303.125; id. suelta, 34.009; vino de toda la provincia, 31.335; aceite, 24.849.

Desde el 1.º del mes anterior hasta el 15 del actual han entrado 402.303 arrobas de pasa en cajas y 34.948 de pasa suelta.

El calor ha cesado algo ayer con la lluvia, que aunque bien escasa, empezó en la noche del jueves; es probable que refresque en cuanto alee el tiempo, haciéndonos olvidar los malos ratos que nos han causado los fuertes calores del verano. (Correo.)

SEVILLA 19 de Octubre.—Constano que el señor Jimenez Cuenca, Gobernador civil de esta provincia, atendiendo las quejas expuestas en nuestros números anteriores acerca de la conducta observada con los contribuyentes por el recaudador de contribuciones, ha dispuesto que la oficina de recaudacion sea trasladada á un punto cercano de la poblacion donde al contribuyente no se le originen molestias de ninguna especie, como hoy sucede. Constano también que Su Señoría ha manifestado al Sr. Administrador de Hacienda la conveniencia de que adopte las disposiciones convenientes á fin de que los que contribuyen sepan los plazos en que pueden abonar en las oficinas.

Estas medidas nos parecen tanto más oportunas, cuanto que con la última se evitan las dudas que ocurren frecuentemente con los apremios y recargos que tanto perjudican á los que pagan, y con la primera se facilita la aproximacion á las oficinas para adquirir datos que ántes dificultaba lo remoto de aquellas. (Porvenir.)

TARRAGONA—Tortosa 19 de Octubre.—Ayer salió de Tortosa para Tarragona el Sr. D. Angel Camon, Ingeniero jefe de esta provincia, de regreso de su viaje á Gandesa; parece ser que ha encargado la ejecucion del proyecto de carretera de esta ciudad á dicho Gandesa á su segundo Ingeniero, auxiliado del personal afecto á la vigilancia de las obras que se ejecutan en la carretera que partiendo de Tortosa empalma con la general de Valencia á Barcelona.

Aplaudimos el celo de nuestra Diputacion provincial, que ha sabido desenterrar un proyecto tan ventajoso como es esta carretera de Gandesa, y esperamos que la actividad y buen deseo del Sr. Camon llevarán pronto á feliz término un proyecto tan trascendental, del cual podremos ocuparnos en tiempo oportuno.

Como ya sospechamos, el trueno que sentimos durante la tempestad de anteayer tarde fué el resultado de algunas descargas eléctricas considerables, una de las que descargó en los hilos del telégrafo eléctrico y vino á parar á la estación de Tortosa, sin producir otro efecto que la ruptura del cuello de una vasija y de uno de los alambres de la estación. El trueno fué tal, que hemos oido á muchas personas no haber sentido otro, tan seco, tan inesperado ni tan grande. (Diario.)

EXTERIOR.

El Zeit, periódico semi-oficial de Berlin, manifiesta que, no dando grande importancia la Dieta á la forma de las comunicaciones que, según indicó en su respuesta, presentará el Gobierno dinamarqués, dicha Asamblea ha autorizado para que las admita á la Comision á que corresponde el asunto, de la cual forma parte Bolow, Representante de Dinamarca; por consiguiente es de esperar que se active la marcha de las negociaciones y terminen, dando por resultado un arreglo amistoso entre el Gobierno de Copenhague y la Confederacion germánica.

Oponiéndose Hannover á la reduccion del peaje del Elba, Austria, Prusia y Sajonia tratan de someter el asunto á la Dieta Germánica y proponer que la navegacion de todos los rios alemanes se arregle definitivamente conforme á los principios adoptados sobre la materia en el tratado de Viena.

El Principe Napoleon, Ministro de Argelia y las colonias, ha dispuesto queden exentos de pagar el diezmo (achour) los árabes que cultivan tierras pertenecientes á europeos.

Desde 1.º de Enero hasta 17 de Setiembre del presente año, ha mandado Inglaterra, para reforzar su ejército de India, 26.000 hombres.

La alteracion de la moneda de cobre llamada *bon-rebó* y